



LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

Ante el abuso de las normas penales para reprimir acciones enmarcadas en el ejercicio de derechos constitucionales.

Las normas penales contenidas en nuestro ordenamiento jurídico están destinadas, **per se**, a la descripción de conductas gravemente transgresoras del status ético-jurídico que merecen, por ello, las sanciones más severas que, en especial, pueden afectar el bien máspreciado después de la vida, como es la libertad. Por ello el derecho penal debe ser concebido y aplicado como recurso extremo y con el máximo celo, para así preservar el principio de legalidad, que postula la inequívoca y expresa previsión del hecho en una ley formal, y el principio de culpabilidad, que solo permite que se sancione por lo que es conocido y querido por estar previsto legalmente, todo ello con el más absoluto y celoso apego a las garantías de un justo o debido proceso.

Separarse de estas exigencias en la interpretación y aplicación de la ley penal y utilizar su normativa para fines que le son ajenos, convierte al derecho penal en un instrumento de perversa eficacia para generar zozobra en la colectividad y en cualquier ciudadano que pueda verse expuesto a las consecuencias de una persecución penal.

Entre nosotros, en todos los tiempos, se ha abusado de las normas penales a través de la consagración de las fórmulas abiertas de tipificación, descripción de conductas punibles sin contornos precisos, con profusión de elementos normativos y de delitos de expresión cuya interpretación abre fácilmente el camino a la arbitrariedad, poniendo en peligro la libertad de los ciudadanos.

En particular, la reforma del Código Penal de 2005 facilitó esta peligrosa apertura, a tal punto que la mayoría de las normas introducidas en esa oportunidad han sido objeto de un recurso de nulidad intentado en el año 2006 por el propio Fiscal General de la República y, por otra parte, la reforma del Código Orgánico Procesal Penal de 2012 se ha traducido en una manifiesta regresión en materia de garantías judiciales y afectación de derechos consagrados en la Constitución.

En este contexto y en el marco de un sistema de justicia bajo manifiestas y evidentes presiones que ponen en entredicho su independencia y autonomía; ante expresiones de disidencia, de crítica, de protesta y de

reafirmación del más evidente ejercicio de derechos ciudadanos, se han producido no solo amenazas de acciones penales por pretendidos delitos de traición a la patria o de conspiración, sino que, inclusive, se han puesto en marcha procesos penales por supuesta instigación al odio y, lo que es más grave, por delitos contemplados en la ***Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo***. Esto último implica que se identifique a la delincuencia organizada con actividades lícitas de ciudadanos, de organizaciones de derechos humanos y de partidos políticos que hacen vida en un sistema democrático.

Esta Corporación, en razón de lo expresado, denuncia estas prácticas de auténtico terrorismo penal o de utilización de la justicia para fines que le son ajenos. De la misma manera, insta a que, de acuerdo con la ley, se establezcan responsabilidades por hechos violentos que hayan ocurrido, sin que se pretenda una supuesta autoría o participación por el ejercicio legítimo del derecho a la protesta; solicita formalmente que se rectifique y se dejen sin efecto imputaciones carentes de fundamento, de claro contenido político, de modo que cesen los procesos penales injustos que han sido incoados. Asimismo, esta Academia de Ciencias Políticas y Sociales se suma a los llamados que se han formulado a los fines de abrir el camino del diálogo, del reconocimiento al adversario y del serio establecimiento de las bases para la

reconciliación de los venezolanos, en el marco de los valores proclamados por nuestra Constitución y con absoluta sujeción a las normas legales vigentes.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Palacio de las Academias, a los veinte y un (21) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

LUIS COVA ARRIA

Presidente

HUMBERTO ROMERO-MUCI

Secretario